



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Por una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

RESOLUCIÓN No. 254

18 FEB 2014

Por la cual el Rector de la Universidad de Pamplona convoca a la elección del Representante Estudiantil y su Suplente ante el Consejo de la Facultad de Ingenierías y Arquitectura.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 027 del 25 de Abril de 2002, se expidió el Estatuto General de la Universidad de Pamplona.

2. Que el Artículo 46, literal d; del mencionado Acuerdo establece: El Consejo de Facultad estará integrado, entre otros, por:

“d. Un (1) estudiante regular de la respectiva Facultad, con matrícula vigente, elegido por los estudiantes regulares de la misma mediante el voto universal y secreto, para un período de dos (2) años, de conformidad con el reglamento que para el efecto expida el Consejo Académico. El representante de los estudiantes tendrá un suplente quien lo reemplazará en su ausencia temporal o definitiva.”

3. Que al Representante Estudiantil del Consejo de Facultad *Harold Eduardo Jagemberg L* y su suplente, se les venció el período el día 25 de noviembre de 2013.

3. Que en aras de garantizar la participación estudiantil se hace necesario convocar a la elección del nuevo Representante y su Suplente al Consejo de Facultad de Ingenierías y Arquitectura.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocar a los estudiantes de la Facultad de Ingenierías y Arquitectura de la Universidad de Pamplona, para que elijan su Representante y su Suplente ante el Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO 1.- La inscripción de los candidatos con su respectivo suplente, previa acreditación de los requisitos estipulados, se efectuará en la Secretaría de la Facultad, del 3 al 7 de marzo de 2014

PARÁGRAFO 2.- Las Elecciones se efectuarán el día 12 de marzo, en el horario de las 8:00 a las 17:00 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el Acuerdo No. 005 del 07 de febrero del 2014, se modificó el parágrafo segundo del artículo 39, del Acuerdo No. 186 del



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

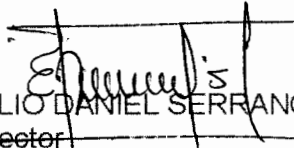
Por una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

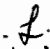
254


02 de diciembre de 2005, el cual prevé lo siguiente: "Los estudiantes que conformen el Consejo Superior Estudiantil y los elegidos en representación de su estamento a algún Organismo, deberán ser estudiantes que no hayan sido sancionados disciplinaria, ni académicamente y que no se encuentren en situación de condicionalidad."

ARTÍCULO TERCERO.- Deléguese al Decano de Facultad de Ingenierías y Arquitectura, para la organización y realización de dicho proceso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 18 FEB 2014


ELIO DANIEL SERRANO VELASCO
Rector


Proyecto: MLRN

Revisó: Carlos Omar Delgado 
Asesor Jurídico Externo